

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0008

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EL SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica lo siguiente: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 74 numeral 6 de la norma ibidem, dispone que: *“El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas: (...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (citado en adelante como COPLAFIP), establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...)”*;

Que, el artículo 123 del COPLAFIP, determina: *“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda (...)”*;

Que, el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o compra*

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0008

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...);

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0022 de 15 de abril de 2022, el ministro de Economía y Finanzas, en funciones a la fecha, expidió el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo” (citado en adelante como Acuerdo Ministerial 0022), que en su artículo 1 establece: “*Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento*”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0022, determina: “*Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios:(...) j. “Los servicios de agente de notificación, agente del proceso y otros de esta naturaleza que sean necesarios para la ejecución de operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos.”;*”;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0022, dispone: “*El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda*”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial citado previamente, dispone: “*Certificación de disponibilidad presupuestaria. - Previo a la adjudicación y contratación de los servicios relacionados para concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitará y gestionará ante la Subsecretaría de Presupuesto, la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de estas contrataciones (...);*”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial 0022, respecto de la Comisión Evaluadora, dispone: “*La Comisión Evaluadora será responsable de ejecutar la revisión y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación, para lo cual suscribirán la respectiva acta (...);*”;

Que, el artículo 14 de la norma ibidem, determina: “*Adjudicación. - El Subsecretario de Financiamiento Público, en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicará mediante resolución motivada al o los oferentes cuya propuesta/s cumpla con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases para la contratación*”;

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0008

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

Que, mediante Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0034 [sic] de 25 de marzo de 2026, dirigido al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la Directora Nacional de Negociación emitió el Informe de necesidad para la *Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano*: “(...) el retorno exitoso del país a los mercados internacionales representa una oportunidad estratégica que debe consolidarse mediante una planificación financiera estructurada, orientada no solo a cubrir necesidades inmediatas [sic] financiamiento, sino a optimizar el perfil de la deuda pública en términos de costo, plazo y composición. Si bien actualmente una parte relevante del financiamiento proviene de organismos multilaterales, resulta necesario fortalecer la presencia activa y sostenida en mercados internacionales, reduciendo la dependencia relativa de fuentes tradicionales y ampliando la base de inversionistas. Esto permitirá mejorar las condiciones de acceso, generar señales positivas de confianza y contribuir a la reducción sostenida del riesgo país (...);”

Que, en el Informe Técnico previamente referido, consta: “El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ante la situación económica y fiscal, marcada por su regreso a los mercados financieros internacionales, requiere fortalecer sus capacidades para mantenerse en dicho mercado, acceder a fuentes de financiamiento a través de operaciones de financiamiento soberano; - Por la complejidad de las operaciones de endeudamiento público es necesario contar con una firma de asesoría financiera internacional especializada, que pueda asesorar a la República en el cumplimiento de sus objetivos. (...)” justificando la contratación del servicio requerido, determinando su carácter indispensable para la ejecución del contrato de préstamo;

Que, a través del memorando Nro. MEF-DF-2026-0234-M de 01 de abril de 2026, dirigido al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgo, el Director Financiero, remitió la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano, en los siguientes términos: “La Dirección de Planificación e Inversión a través de memorando No. MEF-DPI-2026-0069-M de 09 de enero de 2026, emitió la certificación PAP No. 055-2026 de la actividad “Servicio de Asesoría Financiera Internacional”. En este contexto, de acuerdo a los documentos adjuntos, la Dirección Financiera certifica que, SI existe la disponibilidad de fondos por el valor de US \$ 1’333,333.33; y, emite la certificación presupuestaria No. 179, de acuerdo al anexo constante en el presente documento.”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-0035 de 06 de abril de 2026, dirigido al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la Directora Nacional de Negociación emitió el Informe de necesidad para la Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano: “(...) El presente Informe Técnico se emite en alcance al INFORME TÉCNICO No. MEF-SFPAR-2025- 0035 del 25 de marzo del 2026 para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano” con el propósito de complementar y ampliar el análisis de la necesidad institucional. (...) /// (...) sobre lo expuesto en el presente informe, con la finalidad de realizar la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, sobre la base de lo determinado en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los Art. 2 y 9 del “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”, se recomienda a usted Señor Subsecretario que, en caso de considerarlo procedente, se apruebe, mediante resolución motivada, el inicio del proceso de contratación señalado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MEF-SFPAR-2026-0005 de 07 de abril de 2026, el

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0008

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el inicio del procedimiento para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, conforme a los parámetros insertos en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0034 [sic] de 25 de marzo de 2026, y su alcance contenido en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-0035 de 06 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. 0022. **Artículo 2.-** Acoger la sugerencia técnica contenida en el Informe Técnico No. MEF-SFPAR-2025-0034 [sic] de 25 de marzo de 2026 e Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-0035 de 06 de abril de 2026 que contiene la necesidad para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano” realizada por la Directora Nacional de Negociación, e invitar a las firmas Centerview Partners; Evercore Partners; Guggenheim; Lazard Partners; Moelis & Co.; Perella Weinberg Partners; PJT Partners; Qatalyst; Rothschild; y, Houlihan Lokey, para que presenten su oferta técnica, económica y legal, adjuntando para el efecto, las bases para la contratación.”;

Que, la Comisión Evaluadora, en el presente procedimiento de contratación, fue conformada a través del artículo 3 de la resolución administrativa citada previamente, de la siguiente manera: con voz y voto: Econ. Emilia Ruiz Revelo, Asesora del Despacho Ministerial; Máster Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez; Asesor del Despacho Ministerial; Mgs. Julio Andrés Vaca Nazate, Analista 2 de Seguimiento y Evaluación de Financiamiento Público; Dra. Paulina Padilla Puruncajas Analista 3 Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, delegada de la Coordinación General de Asesoría Jurídica; con voz y sin voto; e, Ingeniero Tobías Salazar Analista 2 de Ingresos, delegado de la Subsecretaría de Presupuesto; quien actuará con voz y sin voto, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante carta Nro. MEF-SFPAR-2026-0011 de 07 de abril de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, remitió a las firmas Centerview Partners; Evercore Partners; Guggenheim; Lazard Partners; Moelis & Co.; Perella Weinberg Partners; PJT Partners; Qatalyst; Rothschild; y, Houlihan Lokey, la Invitación para presentar oferta para participar en el proceso de “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, en el que señaló el cronograma del procedimiento y al cual adjuntó las bases de la contratación;

Que, a través de correo electrónico hchekir@centerview.com de 09 de abril de 2026, la firma Centerview Partners, remitió a la dirección electrónica sfp@finanzas.gob.ec de dominio del Ministerio de Economía y Finanzas, la oferta con dos archivos;

Que, en el Acta de Evaluación de la Oferta de 09 y 10 de abril de 2026, suscrita por la Comisión Evaluadora dentro del procedimiento para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, consta: “Con relación a la información que se desprende del Anexo 1 “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS” y Anexo 3 “INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS”, la firma oferente CENTERVIEW PARTNERS no adjuntó a su oferta los documentos comprobables y verificables que sustentaran la experiencia que se solicita en las Bases de Contratación, por lo que, con la finalidad de garantizar los principios de concurrencia, igualdad y transparencia, se procedió a solicitar mediante correo electrónico, que convalide su oferta, remitiendo la documentación de sustento referida en los Anexos 1 y 3 de las Bases de la Contratación, hasta el día jueves 09 de abril de 2026 hasta las 23h59 (hora de Ecuador). Se deja constancia que el día jueves 09 de abril de 2026, a las 16h43 (hora de Ecuador), la firma CENTERVIEW PARTNERS, a través del correo electrónico hchekir@centerview.com; remitió a la dirección electrónica sfp@finanzas.gob.ec, de dominio del Ministerio de Economía y Finanzas establecido para efecto de este proceso de contratación,

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0008

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

las convalidaciones solicitadas por la Comisión Evaluadora. En este sentido, la Comisión Evaluadora se reunió el día viernes 10 de abril de 2026 a las 09h30, para revisar los verificables solicitados.”;

Que, en el Acta de Evaluación de la Oferta previamente mencionada de 09 y 10 de abril de 2026, suscrita por la Comisión Evaluadora dentro del procedimiento para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, determina como resultados de evaluación: “*Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados o Conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, una vez ejecutada la evaluación de la oferta presentada dentro del presente proceso de contratación, considerando cada parámetro y la metodología de calificación constantes en las Bases de Contratación y sus anexos, se obtiene como resultado que la firma CENTERVIEW PARTNERS, siendo la única firma que presentó su oferta, tiene una valoración de 86 PUNTOS de 95 toda vez que no se consideró los 5 puntos asignados al numeral 6.2.1 “Experiencia General de los Miembros del Equipo Asignado”, Criterio “Participación en Operaciones Relevantes”, por no existir criterios objetivos de calificación. (...) /// (...) Por lo tanto, la Comisión Evaluadora RECOMIENDA al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de Asesoría Financiera Internacional para la Consolidación de Acceso a Mercados y Asesoría para el Diseño de Operaciones de Financiamiento Soberano”, a dicho oferente, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y legales, con cargo a la certificación presupuestaria vigente por hasta USD 1.000.000,00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de hasta seis (6) meses contados desde la firma del contrato o hasta que se cumpla con los productos y servicios esperados de la contratación.”;*

Que, con memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M de 10 de abril de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, y solicitó: “*(...) acogiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora, me permito solicitar que en el ámbito de sus competencias, descritas en el Acuerdo No. 037 del 1 de agosto de 2023, se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución, a través del cual el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos adjudicará a la FIRMA CENTERVIEW PARTNERS el proceso de “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, por el valor de USD 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de hasta 6 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, o hasta que se cumpla con los productos y servicios esperados de la contratación.”;*

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, a la firma CENTERVIEW PARTNERS, con un plazo de ejecución de hasta (6) meses contados a partir de la firma del contrato o hasta que se cumpla con los productos y servicios esperados de la contratación, de conformidad con la recomendación de la Comisión Evaluadora constante en el Acta de Evaluación de 09 y 10 de abril de 2026, por cuanto su oferta cumple con los parámetros técnicos, económicos y de temporalidad establecidos, y en atención a la naturaleza especializada del servicio requerido.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Negociación la continuación del proceso correspondiente para la suscripción del contrato conforme la normativa aplicable.

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0008

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato adjudicado en el artículo precedente al cargo del Director Nacional de Mercados Master Santiago Javier Molina Placencia, o quien haga sus veces, quien actuará una vez suscrito el contrato, con la finalidad de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la firma adjudicada firma CENTERVIEW PARTNERS; y, su incorporación en el expediente administrativo de la contratación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución será eficaz a partir de su notificación de conformidad con el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Referencias:

- MEF-SFPAR-2026-0294-M

Anexos:

- mef-sfpar-2026-0294-m-1.pdf
- 2026-04-07_correo_invitación_proceso_contratación.pdf
- 2026-01-09_mef-dpi-2026-0069-m_actualización_certificación_pap0913898001775858276.pdf
- 2026-03-25_informe_necesidad_asesores_financieros0247007001775858277.pdf
- 2026-03-25_mef-dnn-2026-0029-m_solicitud_inicio_procedimiento0568153001775858277.pdf
- 2026-03-26_mef-sfpar-2026-0258-m_solicitud_delegados_comisión_evaluadora0888374001775858277.pdf
- 2026-03-27_mef-vgf-2026-0097-m_delegación_vice_finanzas_al_comité_evaluador.pdf
- 2026-03-30_mef-cgaj-2026-0267-m_delegado_cgaj_para_la_comisión_evaluadora.pdf
- 2026-03-30_mef-mef-2026-0029-m_delegado_ministra_comisión_evaluadora.pdf
- 2026-03-30_mef-sp-2026-0250-m_delegado_presupuestos_a_la_comisión.pdf
- 2026-03-31_bases_técnicas_y_económicas.pdf
- 2026-03-31_mef-sfpar-2026-0266-m_delegación_sfpar_a_la_comisión_evaluadora.pdf
- 2026-03-31_mef-sfpar-2026-0271-m_solicitud_certificación_presupuestaria.pdf
- 2026-04-01_certificación_presupuestaria_179-20260258693001775858404.pdf
- 2026-04-01_mef-df-2026-0234-m_respuesta_df_certificación_presupuestaria0568244001775858404.pdf
- 2026-04-06_mef-sfpar-2026-0035_informe_de_necesidad_alcance.pdf
- 2026-04-07_mef-sfpar-2026-0005_resolución_de_inicio0204889001775858405.pdf
- 2026-04-07_correo_invitación_proceso_contratación-1.pdf
- 2026-04-07_mef-sfpar-2026-0011_carta_invitación_asesores_financieros_esp0734814001775858472.pdf
- 2026-04-07_mef-sfpar-2026-0285-m_convocatoria_comisión_evaluadora0054610001775858473.pdf
- 2026-04-09_anexo_1_propuesta_centerview.pdf
- 2026-04-10_acta_comité_evaluador-signed.pdf
- 2026-04-10_anexo_1_alcance_propuesta_centerview.pdf

gare/gcal/sasy/ammm/vava